



**COMISION DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO
ECOLOGICO TERRITORIAL**

Salamanca Guanajuato, a 4 de Diciembre del año 2019.

Visto para resolver el expediente administrativo formado con motivo del turno **SHA/2146/2019**, enviado por la Secretaría de este H. ayuntamiento, a esta Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, relativo a la solicitud de colocación de anuncio publicitario de tipo Espectacular Unipolar, por parte de la empresa Comercializadora Farmacéutica de Chiapas S.A. de .C.V. (Farmacias del Ahorro).

RESULTANDO.

Único.- A través del oficio con número de turno **SHA/2146/2019**, de fecha **15 de Noviembre de 2019**, la Secretaria de este H. Ayuntamiento remitió a esta Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, copia del oficio **DGOTU/INF/6222/2019**, de fecha **4 de Noviembre de 2019**, suscrito por el Arquitecto J. Humberto Farfán Pedroza, relativo a la solicitud de colocación de anuncio publicitario de tipo Espectacular Unipolar con la imagen institucional en acera de la Avenida Faja de Oro #906 Colonia Bellavista al frente de la propiedad identificada como "Club de Leones", por parte de la empresa Comercializadora Farmacéutica de Chiapas S.A de C.V. (**Farmacias del Ahorro**).

Lo anterior para su estudio, análisis y en su caso, se presente el informe o dictamen que recaiga a la Correspondencia Oficial ante el Pleno del H. Ayuntamiento.

CONSIDERANDO.

Primero.- La Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en su artículo 81 establece la facultad de esta comisión para estudiar, dictamen y propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la administración pública municipal.

Segundo.- La Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en su artículo 83-5 fracción I establece: "La comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial tendrá las siguientes atribuciones" I.-Coadyuvar al cumplimiento de las disposiciones en materia de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico territorial.



Tercero.- La reglamentación municipal en materia de anuncios de acuerdo al artículo 269 fracción III del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato tendrá por objeto: Sentar las bases para que las autoridades municipales regulen, registren, inspeccionen, verifiquen, aperciban, sancionen y otorguen el permiso correspondiente, previo pago de los derechos correspondientes, para la colocación de anuncios en cualquier vialidad urbana o bien de uso común, o que sean visibles desde los mismos.

Cuarto.- El permiso en materia de anuncios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 271 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, menciona que: La colocación, instalación, conservación, modificación, ampliación y retiro de anuncios en cualquier vialidad urbana o bien de uso común, o que sean visibles desde las mismas, o en zonas, predios o bienes que no sean de competencia federal o estatal, adyacentes a autopistas, carreteras, puentes, caminos o cualquiera otra vía de comunicación, así como la emisión, instalación o colocación de anuncios en los sitios o lugares a los que tenga acceso el público, requerirá del permiso previamente expedido por la unidad administrativa municipal en materia de administración sustentable del territorio.

Quinto.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 467 fracción III del Reglamento de Ordenamiento y Administración Sustentable Territorial del Municipio de Salamanca, Guanajuato, que establece: autoridades competentes, en materia de anuncios; III. Es facultad del Ayuntamiento, otorgar, negar o revocar los permisos para la instalación, fijación o colocación de anuncios en la vía pública en el presente Título, así como resolver los casos particulares no previstos en el presente Título.

Sexto.- La clasificación de los anuncios que establece el artículo 474 fracción IV, inciso b del Reglamento de Ordenamiento y Administración Sustentable Territorial del Municipio de Salamanca, Guanajuato, menciona que: Se consideran partes de un anuncio todos los elementos físicos que en su caso lo integren, tales como: IV. Por su instalación y/o colocación: b) Anuncios Espectaculares: Son aquellos que se encuentran sustentados por uno o más elementos estructurales o estén anclados directamente al piso de un predio y cuya característica principal es que la parte visible no tiene contacto con edificación alguna.

Séptimo.- De conformidad a lo dispuesto por el artículo 466 fracciones I,II,III y IV del Reglamento de Ordenamiento y Administración Sustentable Territorial del Municipio de Salamanca, Guanajuato: tiene por objeto: I. Regular la fijación, colocación y ubicación de anuncios en los sitios o lugares a los que tenga acceso el público y que sean visibles desde la vía pública,



independientemente del material con el que se elaboren, así como las obras de instalación, mantenimiento, modificación, ampliación, iluminación, reposición o retiro de anuncios; II. Regular la contaminación visual, permitiendo la lectura clara y fácil de la información en los señalamientos viales, así como en los anuncios publicitarios; III. Regular la difusión fonética por medios electrónicos que proporcionen información, orientación o identifiquen un servicio profesional, marca, producto o establecimiento; IV. Prevenir daños a quienes transitan a pie o en vehículos por las poblaciones.

Octavo.- artículo 468 fracciones I, III y IV del Reglamento de Ordenamiento y Administración Sustentable Territorial del Municipio de Salamanca, Guanajuato: Obligaciones de los Propietarios o Anunciantes.

I. La persona física o moral, ya sea, pública, privada o gubernamental de cualquier nivel, que pretenda fijar, instalar o colocar anuncios regulados por este ordenamiento, deberá obtener previamente de la Dirección, el permiso respectivo, en los términos dispuestos por este Título, y las demás disposiciones aplicables; por lo cual se anexa copia simple del dictamen donde se otorga el permiso por parte de la Dirección General de Ordenamiento Territorial

III. Es responsabilidad del propietario y/o anunciante mantener en buen estado el anuncio, en seguridad, estabilidad, limpieza y estética, así como de los daños que en dado caso por falta del mismo se ocasionen a terceros y sus bienes;

IV. La persona física o moral, pública o privada, que hubiere colocado un anuncio, tendrá la obligación de retirar el mismo o renovar su permiso una vez vencido este, según sea el caso.

Noveno.- Una vez leída, analizada y discutida la solicitud para colocación de anuncio publicitario de tipo Espectacular Unipolar en acera de la Avenida Faja de Oro #906 Colonia Bellavista al frente de la propiedad identificada como "Club de Leones", por parte de la empresa Comercializadora Farmacéutica de Chiapas S.A de C.V. (Farmacias del Ahorro), esta comisión resolvió aprobar la solicitud, toda vez que no contraviene a lo estipulado por las legislaciones antes descritas, se anexa el oficio numero DGOTU/INF/6222/2019 en el que se menciona que se llevo a cabo la revisión técnica, jurídica y después de la inspección física al sitio, concluyéndose que esta opción es funcional para la instalación del anuncio, debido a las condiciones técnicas y las

*Honorable Ayuntamiento del
Municipio de Salamanca, Guanajuato.
Síndicos y Regidores
Administración 2018-2021.*



dimensiones de banqueta con las cuenta ese sitio, por lo cual se anexa a este escrito copias simples de la documentación que lo acredita.

Por lo anteriormente expuesto en tales circunstancias, lo procedente es presentar al pleno de este Ayuntamiento, para su aprobación, el siguiente:

DICTAMEN.

Primero.- Analizado y discutido lo anterior, esta Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, autoriza la colocación de anuncio publicitario de tipo Espectacular Unipolar con la imagen institucional en acera de la Avenida Faja de Oro #906 Colonia Bellavista al frente de la propiedad identificada como "Club de Leones", por parte de la empresa Comercializadora Farmacéutica de Chiapas S.A de C.V. (Farmacias del Ahorro), solicitando se cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones legales aplicables.

Segundo.- Se instruye a la Secretaria de este H. Ayuntamiento para que notifique a la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano de este Municipio el acuerdo del Pleno del H. Ayuntamiento que recaiga a este dictamen.

Así lo firmaron y aprobaron en la reunión de Trabajo los miembros integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial del H. Ayuntamiento de Salamanca Guanajuato.

**Sindico José Luis Montoya Vargas.
Presidente.**

**Regidor Juan Carlos González Muro.
Secretario.**

**Regidora Aída Araceli Muñoz Zetina.
Vocal.**

